



*Administración Nacional de Educación Pública*  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

---

**SECRETARIA GENERAL**

**CIRCULAR N° 140**

Montevideo, 22 de Diciembre de 2016.

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina.

Para su conocimiento y efectos, cumpelenos remitir a usted, adjunto a la presente, fotocopia de la Res. N° 1, Acta N° 85 de fecha 21/12/16, del Consejo Directivo Central, donde se dispone el cambio de horario de verano que regirá a partir del 26 de Diciembre del 2016 hasta el 13 de Marzo del 2017 inclusive, en todas las dependencias del Organismo.-

Saludamos a usted atentamente,

Dra. SILVIA SUÁREZ  
Secretaria General  
C.E.I.P

  
Mag. IRUPÉ BUZZETTI  
Directora General

G.C.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 21 de diciembre de 2016.

**ACTA N° 85**  
**RESOL. N° 1**  
**EXP. 2016-25-1-008766**  
Dbh

**VISTO:** La necesidad de fijar el horario de verano para los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2016 y el 10 de marzo de 2017 inclusive.

**RESULTANDO:** Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 317/97 del 27 de agosto de 1997, se estableció que cada año los horarios en la Administración Central deberán comenzar a partir del segundo lunes de marzo, en invierno y el segundo lunes de diciembre, en verano;

**CONSIDERANDO:** Que procede fijar el horario de verano que regirá en las oficinas dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública, a fin de que estén en concordancia con el resto de la Administración Pública;

**ATENTO:** A lo expuesto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:**

1) Disponer que a partir del 26 de diciembre de 2016 y hasta el 10 de marzo de 2017 inclusive, regirá el horario de verano para todas las dependencias del Organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

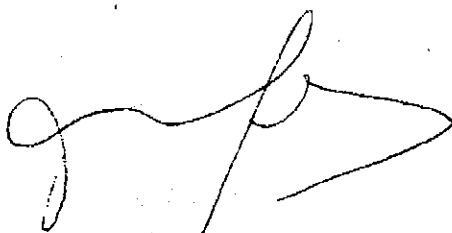
- Funcionarios que cumplen régimen de 30 hs. semanales, de 8.30 a 14:00 hs.
- Funcionarios que cumplen régimen de 40 hs. semanales, de 8:30 a 15:00 hs.

2) Disponer asimismo que, durante el período en el que rija el horario de verano, deberá permanecer por lo menos un funcionario de

guardia en cada dependencia quien deberá cumplir su horario a partir de las 10:30 hs. en régimen de 40 hs. y de las 11:00 hs. en régimen de 30 hs.

3) Establecer que el horario de atención al público será de 9.00 hs. a 14.00 hs.

Comuníquese con pronto diligenciamiento a los Consejos de Educación, de Formación en Educación, Asesoría Letrada y a las Direcciones Sectoriales. Cumplido, pase urgente a la Secretaría de Relaciones Públicas para su más amplia difusión.



DANIELUS YANGOTCHIAN  
SECRETARIA GENERAL  
ANEP - CODICEN



Presidente  
CODICEN

Prof. Wilson Nello Mantuani  
Presidente  
Comité Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública